

Guayaquil, Abril 29 de 2002

A los accionistas de:
TECNICENTRO AUTOCLEAN C. A.
Guayaquil- Ecuador

En el cumplimiento de mis funciones de comisario de AUTOCLEAN C. A. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la LEY de Compañías y el Reglamento que establece los requisitos mínimos que debe contener el informe de comisarios de la Compañía según resolución N° 90.1.5.3 publicada en el Registro N° 435 del 11 de Mayo de 1990 correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2001.

1.- En mi opinión, los Administradores de la Compañía han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias según lo establecido en los estatutos vigentes, se han dado cumplimiento a todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

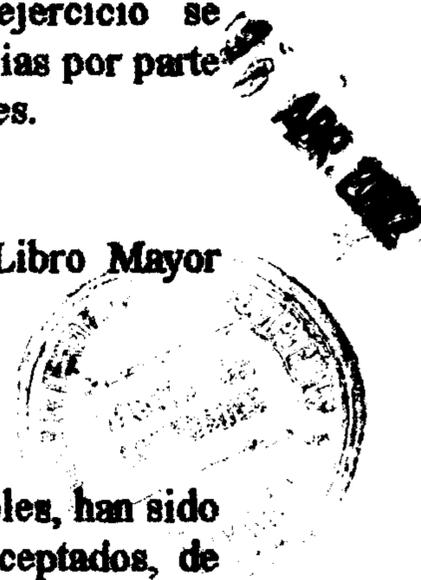
2.- En mi opinión los Administradores de la Compañía me han proporcionado toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de mis funciones de Comisario.

3.- La correspondencia, los libros de Actas de Junta General de Accionista. Libro Talonario, Libro de Acciones y Accionistas, comprobantes y Libros de Contabilidad se encuentran al día, debidamente ordenados, foliados, encuadernados, rubricados, en archivo con seguridad, se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales.

4.- He dado cumplimiento a la disposición del Art. N° 321 de la Ley de Compañías, principalmente en la revisión de los Balances de Comprobación mensuales, Control interno y Libros de Contabilidad no hubieron situaciones especiales que durante el ejercicio se hayan presentado entre los Accionistas de la Compañía, ni he recibido denuncias por parte de Accionistas de la Compañía y Administradores para convocatorias especiales.

5.- Las cifras presentadas en los Estados Financieros son iguales al del Libro Mayor y Libros Auxiliares de la Contabilidad.

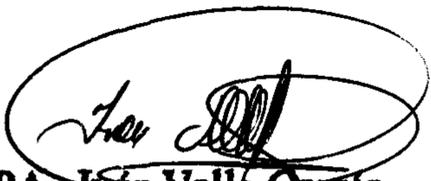
6.- En mi opinión los Estados Financieros de la Compañía son confiables, han sido elaborados de acuerdo con principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de



conformidad a lo que establece la resolución SC-90-1-5-3-009 de la Superintendencia de Compañías publicado en el Registro Oficial N° 510 del 29 de Agosto de 1990.

7.- Los Administradores no requieren garantía para ejercer sus funciones. Se han dado cumplimientos a todos los puntos indicados en orden del día para las Juntas Generales sin omitir ningún punto.

Atentamente



CPA. ~~Ivan Valle Garcia~~
COMISARIO PRINCIPAL
Reg N° 14081

